



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá Q., veintidós de marzo de dos mil veintidós.-
Rdo. 2021-00369
Int. 475

Previo a resolver el memorial que precede remitido por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO promovido por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA en contra de DORA JANETH AMADOR MORALES y MARIA ELENA SANCHEZ AYALA, se dispone requerirlo a fin de que aclare su solicitud, en el sentido de indicar bajo que parámetro legal solicita la suspensión de la medida cautelar, toda vez que el Código General del Proceso en su artículo 597 indica los casos en que procede pero el levantamiento de la medida, más no su suspensión, y en el inciso 3 del numeral 10, señala en qué casos hay lugar a condena en costas.

Notifíquese,

La Juez,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA.

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 41
DEL 23 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4dd7dc649f109859169b30f5574f5d8f38ad80c4df0b20be8063dc4376f590**

Documento generado en 22/03/2022 04:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>